



FECHA	DE ELABORA(NÓI		NÚMERO DE CONTRATO
	MES	AÑO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CB/211/2014
	OINIO	2015		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ECS990412CZ6

NACIONALIDAD: MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): PASEO DE LA REFORMA No. 505, PISO 39, COLONIA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): ESTRADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): TELEFAX: (52) 5211-6442 TELÉFONO: (52) 5080-3704 (0155) 50803700

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: CARLOS AGUILAR SÁNCHEZ

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: PODER NOTARIAL CON ESCRITURA No. 36,687, LIBRO 1,052, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2014 DEL LICENCIADO ALBERTO T. SÁNCHEZ COLÍN, NOTARIO No. 83 DEL DISTRITO FEDERAL.

	DATOS GENERALES	DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN	
GIRO COMERCIAL:		SUBGIRO COMERCIAL:	SUBGIRO COMERCIAL:
5151 BIENES INFORMÁTICOS		REDES DE CONECTIVIDAD Y SEGURIDAD INFORMÁTICA	AD INFORMÁTICA
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE FINANZAS		UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN	NG
NOMBRE DEL SOLICITANTE: C.P. ARTURO ALVARADO LÓPEZ		TELÉFONO: 01 (722) 2143194	
NÚMERO DE REQUISICIÓN:	PROCEDIMIENTO ADQUÍSITIVO:	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O ACUERDO: 097/2015 FEDERAL):	ACUERDO: 097/2015 ACTA ORD. 015/2015
			FALLO: 11-JUNIO-2015
SF-248/2014	ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL No. ADP-078/2014	ESTATAL	DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO: 074-2015
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):	L, FEDERAL O CONCURRENTE):	PARTIDA PRESUPUESTAL:
CORRIENTE	ESTATAL		126-0601020101-01010101-2031100001-5151-5100

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL PROVEEDOR

POR LA CONTRATANTE

RECURSOS MATERIALES SÁNCHEZ QUINTANA MTRO. HÉCTOR, DIRECTOR GENERA

CARLOS AGUILAR SÁNCHEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V.

AÑO FECHA DE SUSCRIPCIÓN MES 90 <u>∀</u> M N

Página 1 de 7



SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

ECLARACION

- > --နီးဝီနှ De "LA CONTRATANTE":

 Que la Secretaría de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisicibienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVIII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del de México; 13 fracción III y 37 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVIII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Administración Pública del Secretaria de Finanzas.

 Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los blenes y servicios, de acuerdo con lo establecios artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8 y 10 de su Reglamento

 Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas.

 Que el Torección Ceneral de Recursos Materiales, se encuentra tecultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglament

 Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas.

 Que el través del diciarmen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PROVEE el presente contrato administrativo de adquisición de bienes.

 Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-IPIEM, código 50150, Toluca, Estado de México. sición de o de sus el Estado
- σ establecido
- C Reglamento de
- О , a "EL PROVEEDOR",
- ш Izcalii-IPIEM, código postal

- $O \otimes P =$
- "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

 ue está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia y
 ue está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia y
 ue que suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas o
 ue que oficia actividades se dedica a la prestación del servicio materia del presente confrato, para cuyo efecto cuenta con los recursos
 un entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia del presente confrato, para cuyo efecto cuenta con los recursos
 un entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia del presente confrato, para cuyo efecto cuenta con los recursos
 un entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia del presente confrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos
 un entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia del presente confrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos
 un entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia del presente confrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos
 un entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia del presente confrato, para cuyo efecto cuenta
 un entre otras entre el confrato del servicio materia del presente confrato y que cuenta
 un entre otras entre el confrato del servicio materia del presente confrato y que cuenta
 un entre otras el confrato del servicio materia del presente confrato y que cuenta
 un entre otras el confrato del servicio materia del presente confrato y que cuenta
 un entre otras el confrato del servicio materia del presente confrato y que
 un entre otras el confrato del servicio materia del presente confrato y que
 un el confrato del confrato del servicio d para contratar y obligarse. de manera alguna. s financieros, técnicos, humanos
- 0
- m Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia del presente contrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnico; y materiales suficientes.

 Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia del presente contrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnico; y materiales suficientes.

 Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y servicios, establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, as demas normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su vo cumpliflas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a estas.

 Que señala como domicilio para todos los efectos legates de este confrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico. dos Mexicanos,), así como las o voluntad para

≯≡

- L De "LAS PARTES"

 Lue es su voluntat celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción 1, 3 fracción 1, 5, 7, 65, 1 ll y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del conse en todo o en parte.

 Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presenta contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presenta contenido y terminos. , 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción , 130, 132,134, 135, 137 y 138 del entimiento que lo puedan invalidar
- 9 E O de sus

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes

LÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a
sujetándose a los elementos básicos de la adqu ິພ "LA C . CONTRATANTE" los bienes a que : n, las cláusulas pactadas y los anexos e se refiere la os del mismo, ᄧ œ bienes"

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de S bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas œ **ANEXO** S 줐 뎚

Secretaria de Finanzas asignación presupuestal México, adquiera "los bienes" por una cantidad i el programa de suministro el cual formará parte del indetermin el presente inada, deberá f e contrato y no fijar los o deberá minimos s exceder

En el caso de que la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, adquiera máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de su ejercicio fisical en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fisical, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse, o adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto lotal como el relativo necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de los bienes adquiridos. , dentro de la vo al siguiente vigencia e ejercicio, del presente contrato, a , considerando los costos a sus programas os vigentes y las s anuales de s previsiones

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo.
La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).), lugar y de "EL horario que se establecen en e . PROVEEDOR", quien tendrá el anverso del presente contrato. á a su cargo el costo de la transportación maniobras

que consigna Cláusula

QUINTA: PAGO DE LOS BIENES
El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos qu OCTAVA.

El proveedor, con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantia la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área procedimiento de ejecución. cantidades 6 ser el caso, correspondientes , se obliga

윤

SEXTA: ANTICIPO
En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo de éste
La garantia deberá otornarca o transcentrar con motivo de la enajenación) de los bienes, œ. importe total

a deberá otorgarse a previamente el "LA i e a través de fianza, cheque o A CONTRATANTE". ando "EL PROVEEDOR" hay: certificado o cheque ф caja . 5 œ. caso œ que 88 deba 읎 쿲 <u>a</u> texto ď

La garantia se cance * haya amortizado el importe total œ

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS
El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose
PROVEEDOR" deberá presentar escrito que justifique ante '
en definitiva la conducente.
Cuando el ajuste de precios no sea autorizado. "EL PROVEI se a la periodicidad y la e "LA CONTRATANTE" la a fórmula que se indica en la modificación a los precios n el anverso del os y en un plazo r lel presente instrumer o no mayor de treinta dia: l efecto, "EL se resolverá

"EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

remisiones œ n su caso a

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los biene lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en 6 tantos, las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, las sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que las corresponda;

II. Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitandos y totales de cada concepto, el desiglose del Impuesto al Valor Agrofregigos-y el importe total con número y letra; y

III.-Emilirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicando el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaria de Finanzas. r Agregado y de los descuentos

ਕ recepción

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentacion. ğ: a de "LA CONTRATANTE" serán comprobatoria correspondien este contrato y su n pagados nte. à a cargo de l

cumplimiento,

, correrá

<u>a</u>

parte

que

tenga

8

causante

DECIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES
"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, d
En el momento de la entrega de los bienes, "
vará constar, como mínimo, lo siguiente:
Alcance y duración;
1. Ciclo de soporte de los bienes;
1. Condiciones y mecanismos para hacerla el durante el el plazo indicado en e OVEEDOR" deberá e de este contrato, la calidad de los "LA CONTRATANTE", una póliza de





ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: SOLUCIÓN INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LA PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO.

TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PARA ENTREGA DEL EQUIPO Y DENTRO DE LOS 25 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PARA INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO.

LUGAR DE ENTREGA: URAWA No. 100, COL. IZCALLI PIEM, C.P. 50150, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$ 4'260, 755.56 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N., IVA INCLUIDO).

FORMA DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

GARANTÍA DE ANTICIPO: NO APLICA.

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA CONTENIDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.Y., GARANTÍZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. LOS BIENES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, INDICADOS EN EL ANEXO UNO-A DE LA INVITACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-078/2014, ASÍ COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

GARANTÁ DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE ADQUISITIONES CON RECURSOS MATERIALES DE LA BERRATA DE RIVANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE COMPINIMINTO DEBERÁ CALCULARAS. EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÀ POR EL 10% DEL MPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SE OTORGARA A TRAVES DE CHEQUE CERCALA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE S 857,306.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SES DA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NEXICO, POR UN IMPORTE DE S 857,306.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SES NOTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADE-078/2014.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PROCEDIAMENTOS DE ADQUISICIONES CON RECURSOS ESTATALES DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIAMENTOS DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA, SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$ 183,653.30 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N., SIN IVA), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LA INVITACIÓN DE LA ADUUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NÚMERO ADP-078/2014.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO. S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÀ SANCIONALO EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO: EN LA FECHA DE LA INFRACAR POR CADA DÍA DE DESFASAMENTO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL CONTRATO DE MÉXICO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACACIÓN, ASÍ COMO DE MÉXICO NA LAS DELAS OBLIGACIONES DENIVADAS DEL DESTADA DE LAS OBLIGACIONES DENIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA FECHA DE LAS OBLIGACIONES DENIVADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SENALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRA EXIGIR EL CUANPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUAPLUMIENTO, EN LOS DIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRA EXIGIR EL CUANDA CON CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SENALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO DE MEXICO, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES AS UCADADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRATO, EL CONTRATO, DEL SOS DICAGNOS SERÁNDAS SY DECENDO A PAGAR LOS DENIOS SY PRACIONAS SY SENAS MÉXICO, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS DECRETE LA INCLUSIÓN DE EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN. ANEXO UNO

OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONTRATO QUEDA EXENTO DE LAS CLÁUSULAS. TERCERA, SEXTA Y SÉPTIMA, ESTIPULADAS EN EL REVERSO DEL MISMO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL PROVEEDOR

POR LA CONTRATANTE

MTRO. HÉCTOR JOAN SÁNCHEZ QUINTANA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

CARLOS AGUILAR SÁNCHEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V.

AÑO 5 FECHA DE SUSCRIPCIÓN SES. 90 ద Ø

SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

 N. Domicifio para reclamaciones; y
 V. Establecimientos o talleres de servicio.
 En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder d
 CONTRATANTE" o a terceros.
 Lo no previsio en esta clausula se resolverá conforme a las arvicio. se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes. disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo as Primero de la Ley Federal) de los daños y perjuicios que se de Protección leguen a causar a "LA

DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efective la nobligândose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes. ıla SEGUNDA, o que cuenten notificación correspondiente,

DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los trenta dias hábiles posteriores a la fecha de entlega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco dias hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES
"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en matería de trabajo y de seguridad social.
"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras lodo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus s personas los s obligaciones. derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente e contrato. En

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez dias posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantia de cumplimiento en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantia deberá sujetanse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantia de cumplimiento del contrato si antes de que fenezoa el término para la suscripción del contrato "EL PROVEEDOR" suministra la totalidad de los bienes, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el salario mínimo vigente en el Capital del Estado.

Si la garantia se otorgó mediante fianza, "LA CONTRATANTE", una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábites y por escrito, dará aviso a la institución aflanzadora para su cancelación.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco dias hábiles defectos y vicios ocultos en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo. s siguientes Ø 20 recepción de ŝ bienes, $\overline{\omega}$ contra

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantia de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta clausula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO El presente contrato podrá ser rescindido en casi

El presente contrato podrá ser rescinido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operaria de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Codigo de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, al como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Clausulas DECIMA SEXTIA y DECIMA SEPTIMA; Si "EL PROVEEDOR" el de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Clausulas DECIMA SEXTIA y DECIMA SEPTIMA; Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes en superior a diez días hábiles; Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el remplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDÉCIMA; o En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato. En caso de incumplimiento grave del cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DECIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantia de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de esta instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligaciona a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

VIGESIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión d DÉCIMA NOVENA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres vigente en la capital del Estado de Mexico en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública así como de su Reglamento correlativo . del contrato indicada en la Cláusula ss mil veces el salario minimo general a del Estado de México y Municipios,

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través mediante el procedimiento económico-coactivo. que no sean pagados s de las cantidades que Se por or "EL PROVEEDOR" en encuentren pendientes de el plazo que determine "LA pago a "EL PROVEEDOR" o

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaria de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública de su Regiamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de representante legal del Gobierno del Estado de México. e del l Estado de Secretaria de Mu nicipios así Gobierno como

VIGESHMA CUARTA; JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativor de la ciudad de Toluca, Estado controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leido que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la cuerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato. ninistrativ ado de N caso de según

ciudad de Toluca de

VIGÉSIMA QUINTA: "EL CONTRATO"

"LA CONTRATANTE" podra dar por terminado anticipadamente extinga la necesidad de requeir los bienes o servicios originalmen ocasionaria algún daño o perjuncio al Estado de México. En este su haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estên debidam el presente, cuando concurran razones de interés general, o bien, nte contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimien upuesto "LA CONTRATANTE" reembolsará al " EL PROVEEDOR " tente comprobados y se relacionen directamente con el contrato." general, o bien, cuando por causas justificadas se n el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se PROVEEDOR " los gastos no recuperables en que





DÍA MES 16 JUNIO REQUISICIÓN					
REOUIS	AÑO	ANEXO UNO		i d	
REQUISICIÓN	2015	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES		CB/2	CB/211/2014
	CLAVE DE VERIF	DESCRIPCIÓN	U.M. CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SF-248/2014	31174	EQUIPO MARCA EMC, MODELO CENTERA	EQUIPO 1	\$ 4'260,756.56	\$ 4'260,756.56
		CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES MÍNIMAS:		(IVA INCLUIDO)	(IVA INCLUIDO)
		SOLUCIÓN INTEGRAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA A PUNTO Y CAPACITACIÓN DE UN SERVIDOR TIPO CAS (CONTENT ADDRESSED STORAGE) QUE CONSIDERA 50 TB USABLES, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:	<u>-</u>		
		EMC CENTERA QUE INCORPORA 14 NODOS GENALP CON DISCOS DE 2 TB PARA 50 TB USABLES.			
		EMC CENTERA CON PROTECCIÓN ENTRE NODOS DEL TIPO ESPEJO.			
		EMC CENTERA CON LICENCIA GOVERNANCE EDITION			
		EMC CENTERA COMO SOLUCIÓN EL CUÁL PERMITE SOPORTE DE AUTENTICACIÓN DE LOS USUARIOS Y ADMINISTRADORES AL SISTEMA VÍA INTEGRACIÓN CON DIRECTORIO ACTIVO (LDAP) EN CASO DE REQUERIRSE, DE IGUAL MANERA PERMITE REALIZAR AUDITORIA SOBRE LA INFORMACIÓN ARCHIVADA (AUDIT TRAINS) PARA GARANTIZAR SU AUTENTICIDAD.			
		EMC CENTERA COMO SOLUCIÓN EL CUÁL PERMITE EL MANEJO DE OCR PARA LA INFORMACIÓN A ADMINISTRAR.			
		EMC CENTERA EL CUÁL PERMITE LA PROTECCIÓN A LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ALMACENAMIENTO DE TIPO CAS CON EL TIPO RAIN (REDUNDANT ARRAY OF INDEPENDENT NODES POR SUS SIGLAS EN INGLES).			
		EMC CENTERA EL CUÁL FACILITA LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE NIVEL DE ALMACENAMIENTO Y PERMITE EL CRECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y LA DETECCIÓN AUTOMÁTICA DE LOS INCREMENTOS DE CAPACIDAD DE MANERA NO DISRUPTIVA Y SIN NECESIDAD DE RE-CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO Y SOPORTAR EL BALANCEO DE CARGAS AUTOMÁTICAMENTE.	*** ***		
		EMC CENTERA COMO ALMACENAMIENTO TIPO CAS EL CUÁL PERMITE EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DEFINIENDO DISTINTOS PERIODOS DE RETENCIÓN SEGÚN LO ESPECIFICADO Y DETERMINADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DE TAL MANERA QUE SE GARANTIZA LA PERMANENCIA DE LA INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO.			
		EMC CENTERA EL CUÁL PERMITE QUE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN ALMACENADA SEA EN LÍNEA.			
		EMC CENTERA EL CUÁL PERMITE QUE EN CASO DE QUE SE REQUIERA SE CAMBIE LA PERSONALIDAD DE LOS NODOS DE ALMACENAMIENTO A NODOS DE COMUNICACIÓN Ó VICEVERSA DE MANERA NO DISRUPTIVA.			
		EMC CENTERA EL CUÁL PERMITE QUE EL ARREGLO DE NODOS INDEPENDIENTES REDUNDANTES INTERCONECTE CADA NODO EN UNA RED LAN PRIVADA DENTRO DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO.			
		EMC CENTERA COMO ALMACENAMIENTO TIPO CAS EL CUÁL PERMITE DEFINIR NODOS PARA PODER ESTABLECER LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS APLICACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO.			
		EMC CENTERA COMO ALMACENAMIENTO TIPO CAS EL CUAL PERMITE ALMACENAR LA INFORMACIÓN UTILIZANDO ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES ESQUEMAS DE PROTECCIÓN: PROTECCIÓN DEL CONTENIDO EN ESPEJO Y PROTECCIÓN DEL CONTENIDO POR PARIDAD.			<i>:</i>
	···	EMC CENTERA COMO SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EL CUÁL CUENTA CON MECANISMOS QUE NO PERMITEN QUE LA INFORMACIÓN SEA	4		/

Página 3 de 7

SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

EMC CENTERA
COMPONENTE,
REGENERARSE
SOLICITADOS. EMC CENTERA COMO ALMACENAMIENTO TIPO CAS TIENE LA CAPACIDAD DE PODER ELIMINAR COMPLETAMENTE LA INFORMACIÓN QUE SEA BORRADA, MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE MECANISMOS QUE GARANTIZAN QUE LA INFORMACIÓN QUE HA SIDO BORRADA NO SE PUEDA RECUPERAR. EMC CENTERA EL CUÁL PERMITE QUE LA UBICACIÓN DE LOS OBJETOS ALMACENADOS POR LA APLICACIÓN SE LLEVE A ACABO MEDIANTE EL USO DE LA DIRECCIÓN POR CONTENIDO ASIGNADA DURANTE EL EMC CENTERA EL CUÁL CUENTA CON LA CAPACIDAD DE INTEGRARSE A SISTEMAS DE RESPALDO MEDIANTE EL PROTOCOLO NDMP. EMC CENTERA EL CUÁL CUENTA CON LA CAPACIDAD DE MIGRAR DATOS DE MANERA AUTOMÁTICA A TECNOLOGÍA MÁS MODERNA MEDIANTE UN PROCESO DESATENDIDO QUE NO IMPACTA A LOS APLICATIVOS. EMC CENTERA EL CUÁL DETECTA CUANDO DOS COPIAS IDÉNTICAS DEL MISMO OBJETO ESTÁN SIENDO ALMACENADAS Y EVITAR LA DUPLICIDAD DE INFORMACIÓN. EMC CENTERA EL CUÁL PERMITE QUE EL MISMO CONTENIDO SEA REFERENCIADO POR MÚLTIPLES USUARIOS CONCURRENTES Y MANTIENE LA DISPOSICIÓN DEL PRIMER BYTE EN MENOS DE UN SEGUNDO DESPUÉS DE RECIBIDA LA SOLICITUD. EMC CENTERA EL CUÁL ES LIBRE DE ADMINISTRACIÓN EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE ESPACIO ESPECÍFICO POR SERVIDOR O APLICACIÓN. EMC CENTERA COMO SISTEMA DE ALMACENAMIENTO EL CUÁL ESTÁ DISEÑADO PARA EL MANEJO DE INFORMACIÓN QUE NO CAMBIA EN EL EMC CENTERA EL CUÁL SOPORTA EL ADICIONAMIENTO DE APLICACIONES SIN NECESIDAD DE RECONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO. EMC CENTERA COMO ALMACENAMIENTO TIPO CAS EL CUÁL ACEPTA CONTENIDO DE DIFERENTES APLICACIONES DE MANEJO DE CONTENIDOS, APLICACIONES DE DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES, CORREO ELECTRÓNICO, CALL CENTERS, VIDEO. EMC CENTERA COMO ALMACENAMIENTO TIPO CAS EL CUÁL TIENE CONECTIVIDAD A LA RED ETHERNET DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA LOS NODOS Y TIENE UNA CONECTIVIDAD A UNA VELOCIDAD DE 1 GIGA BIT POR SEGUNDO POR CADA NODO TIPO COBRE. EMC CENTERA COMO ALMACENAMIENTO TIPO CAS EL CUAL TIENE LA CAPACIDAD DE REPLICAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA A OTRO ALMACENAMIENTO DEL MISMO TIPO CAS POR IP, DE MANERA REMOTA Y ASINCRONA, GARANTIZANDO EL ACCESO AL CONTENIDO QUE SEA REPLICADO PARA PROTECCIÓN FRENTE A UN DESASTRE. EMC CENTERA EL CUÁL TIENE LA CAPACIDAD DE REALIZAR MONITOREOS AUTOMÁTICAMENTE Y EN CASO DE IDENTIFICAR UNA FALLA DE UNO DE SUS COMPONENTES REALIZA UNA RÉPLICA DE OBJETOS QUE SE ENCUENTREN EN ESE COMPONENTE Y SE REPORTA AL CENTRO DE SOPORTE. EMC CENTERA COMO ALMACENAMIENTO TIPO CAS EL CUAL PUEDE MANEJAR LOS PERIODOS DE RETENCIÓN QUE SEAN DEFINIDOS PARA EL CONTENIDO QUE SE ESTÁ ALMACENANDO Y NO PUEDEN SER MODIFICADOS UNA VEZ QUE EL CONTENIDO ES GRABADO EN EL ALMACENAMIENTO TIPO CAS. MODIFICADA. EMC CENTERA EL CUÁL PERMITE LA RECUPERACIÓN DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN DE OBJETOS EN CONDICIONES DE FALLAS DEL EL CUÁL EN CASO DE ALGUNA FALLA DE ALGÚN EL CONTENIDO ALMACENADO DEBE PODER UTILIZANDO LOS NIVELES DE PROTECCIÓN

Página 4 de 7





EMC CENTERA EL CUÁL CUENTA CON UN MECANISMO AUTOMATIZADO PARA LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES AL BALANCEO DE CARGAS, AUTO-CORRECCIÓN, AUTO DIAGNÓSTICO, DETERMINACIÓN DE AUTENTICIDAD Y/O PERDIDA DE INFORMACIÓN.

EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V., MANIFIESTA QUE LA GARANTÍA DE LOS BIENES INFORMÁTICOS DE ESTA PARTIDA ES DE 3 AÑOS EN TODAS SUS PARTES INCLUYENDO DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO, LA CUAL ES VIGENTES A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, CONSIDERANDO MANO DE OBRA Y COMPONENTES, SIN COSTO ADICIONAL Y SERÁ PROPORCIONADA POR EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V. EN SITIO.

SE INCLUIRÁ

LOS SERVICIOS DE MIGRACIÓN DEL EQUIPO DE ALMACENAMIENTO TIPO CAS CENTERA 4G, EL CUÁL SE ENCUENTRA ACTUALMENTE TRABAJANDO EN EL CENTRO DE DATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

SE INCLUYE SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN, CONFIGURACIÓN PUESTA PUNTO DEL ARREGLO DE 50 TB USABLES.

SE INCLUYE EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SOPORTE DE LA TOTALIDAD DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO TIPO CAS, MARCA EMC, MODELO CENTERA POR 36 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO. EL SOPORTE INCLUIDO ES TIPO PREMIUM.

SE CONSIDERAN DENTRO DE LAS PROPUESTAS DE EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V., LOS MECANISMOS DE SALVAGUARDA DE LA INFORMACIÓN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN EL EQUIPO CENTERA A FIN DE EVITAR PÉRDIDA DE INFORMACIÓN EN EL PROCESO DE PUESTA A PUNTO DEL CRECIMIENTO ADQUIRIDO EN SU CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO.

SE CUENTA CON UN STOCK MINIMO DE REFACCIONES, ACCESORIOS Y/O EQUIPOS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES PARA UTILIZAR EN REEMPLAZO EN CASO DE FALLA PARCIAL O TOTAL DEL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

SE OTORGARÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EL REPORTE DE FALLAS DE LOS EQUIPOS QUE INTEGRAN ESTE MANTENIMIENTO, LOS CUALES NO DEBERÁN EXCEDER LAS 2 HORAS PARA LA ATENCIÓN DE REPORTES Y DE 24 HORAS PARA LA ATENCIÓN DE REPORTES Y DE 24 HORAS PARA LA ATENCIÓN DE REPORTES Y DE 24 HORAS PARA LA ATENCIÓN DE REPORTES Y DE 24 HORAS PARA LA ATENCIÓN EN SITIO.

SE INCLUYE LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS SOBRE LA CONFIGURACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DEL EQUIPO A 3 PERSONAS QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DETERMINE, EN BASE A UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PREVIAMENTE VALIDADO Y ACORDADO POR AMBAS PARTES.

SE INCLUYE LA INSTALACIÓN DE UNA CONSOLA DE ADMINISTRACIÓN DEL EQUIPO PROPUESTO PARA SU MONITOREO Y ADMINISTRACIÓN POR PARTE DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

SE PRESENTARÁ UN PLAN GENERAL DE TRABAJO QUE INCLUYA LAS FASES DE IMPLEMENTACIÓN, TIEMPOS DE EJECUCIÓN, CONFIGURACIONES FINALES, DIAGRAMAS DE CONEXIÓN, ETC.

RECEPCIÓN DE REPORTES Y ATENCIÓN DE FALLAS

SOPORTE EN REFACCIONES:

EL MODELO DE ENTREGA DE PARTES EN GARANTÍA SE REALIZARÀ VÍA MENSAJERÍA, ESTO CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS.

Página 5 de 7



THRAIM NOTON OUT INCALL PIEM TOLLION ESTABOLDE MEXICO OP 50150 HELY 722 226-81-50 AL 34 PA 722 2775 85-50

...(° :**4**:



EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V., ASUME EL COMPROMISO DE CUMPLIR MÁXIMO EN 5 HORAS, PARA LA ATENCIÓN DE REPORTES Y TRES DÍAS HÁBILES PARA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA EN OTRO CASO, EN UN LAPSO NO MAYOR A DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FALLA REPORTADA, SE DEBE PROPORCIONAR OTRO EQUIPO DE CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES, A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, HASTA QUE SE DEVUELVA EL EQUIPO ORIGINAL. LA REINTEGRACIÓN DEL EQUIPO NO DEBE EXCEDER A 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA INCIDENCIA, O SE CONSIDERA UN REEMPLAZO EN GARANTÍA. EN ESTE LINK CARACTERISTICAS DRIVERS. SE DEBERÁ TENER A LA MANO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
NÚMERO DE SITE ID
NÚMERO DE SERIE DEL EQUIPO
COMUNICARSE AL NÚMERO: 018001238590
PROPORCIONAR LOS DATOS, ASÍ COMO DAR UNA BREVE DESCRIPCIÓN
DEL PROBLEMA Y SE DARÁ UN NÚMERO DE REPORTE. SOPORTE TIPO PREMIUM: 7 X 24 X 365, EN ESTE TIPO DE SOPORTE ES POSIBLE REPORTAR A CUALQUIER HORA Y DÍA DE LA SEMANA CON TIEMPOS DE RESPUESTA VÍA TELEFÓNICA DENTRO DE LAS SIGUIENTES 2 HORAS. EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V., GARANTIZA QUE EL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO SERÁ CAPAZ DE INSTALAR Y SOPORTAR LOS EQUIPOS ASÍ COMO PODER CAMBIAR PARTES A NIVEL DE COMPONENTE SIN PERDER LA GARANTÍA OTORGADA POR EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V. EL EQUIPO Y SUS COMPONENTES SE APEGAN A LOS ESTÁNDARES DE LA INDUSTRIA Y SE ENCUENTRA INCLUIDO DENTRO DEL "ROAD MAP" VIGENTE A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, GARANTIZANDO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NO ESTÁ ADQUIRIENDO EQUIPO TÉCNICAMENTE OBSOLETO. EL COMPROMISO DE EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V., ES EL DEL REEMPLAZO DEL EQUIPO POR OTRO IGUAL O DE CARACTERÍSTICAS SUPERIORES, EN EL CASO DE PRESENTAR TRES REPORTES DE FALLAS DE HARDWARE INSTALADO DE FÁBRICA DENTRO DE UN PERIODO DE 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU RECEPCIÓN. SOPORTE TÉCNICO VIA TELEFÓNICA: 018001238590 SOPORTE ONLINE O E-MAIL AUTO AYUDA ONLINE SOPORTE VÍA CONEXIÓN REMOTA SOPORTE TÉCNICO EN SITIO LA ESTRUCTURA DE SOPORTE DE EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO S.A. DE C.V., OFRECE: SOPORTE EN SITIO: EL EQUIPO CUENTA CON SOPORTE EN INTERNET, A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE URL: PROCESO DE LLAMADA: PARA PODER REPORTAR LOS EQUIPOS VÍA TELEFÓNICA SE DEBERÁN SEGUIR LOS SIGUIENTES PASOS: EL SIGUIENTE PROCESO AYUDARÁ A LEVANTAR REPORTES DE LOS EQUIPOS, CON LAS OPCIONES DE SOPORTE QUE EMC2 BRINDA. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE REPORTES: EL SOPORTE PROPUESTO, CONSIDERA LA SIGUIENTE ATENCIÓN: SOPORTE VÍA TELEFÓNICA: DEL SE https://support.emc.com PODRÁN EQUIPO, / N CONSULTAR MANUALES
ASÍ COMO DISPONIBILIDAD







AÑO \$ 4'260,756.56 (IVA INCLUIDO) FECHA DE SUSCRIPCIÓN CARLOS AGUILAR SÁNCHEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V. MES 90 TOTAL: ÖÀ 23 POR EL PROVEEDOR (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N., IVA INCLUIDO) NOTA: EMC COMPUTER SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V., ACEPTA DE MANERA TÁCITA Y EXPRESA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EJERCER LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. NOTA: HE LEÍDO, TENGO CONOCIMIENTO Y ACEPTO DE CONFORMIDAD TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LO INDICADO EN LA INVITACIÓN A CONCURSAR, ANEXO UNO-A DE LA MISMA Y OFERTA TÉCNICA. CUALQUIER VALIDACIÓN DEL ANEXO 띰 NOTIFICACIONES PASEO DE LA REFORMA No. 505, PISO 39 COLONÍA CUAUHTÉMOC C.P. 06500 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC MÉXICO, DISTRITO FEDERAL. A JUAN SÁNCHEZ QUINTANA RAL DE RECURSOS MATERIALES RECIBIR DICTAMEN TÉCNICO: 0948/2014 PARA POR LA CONTRATANTE EL DOMICILIO F NATURALEZA ES: MTRO, HÉCTOR DIRECTOR GEMERA

SECRETARÍA DE FINANZAS SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DO NE MEXICO C P 5030 TELS 772 776 85 50 AL 54 EW 772 276 BS 50